



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>1 PROCEDIMIENTO</b> | <b>LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA</b> |
|------------------------|---|

**2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la Municipalidad Distrital de Tapo, a los 23 días del mes de octubre del año 2024, en la oficina de Logística y Patrimonio, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia N° 093-2024-GM/MDT de fecha 01 de octubre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS DE PUEBLO NUEVO Y PALLCASH E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE PUEBLO NUEVO, QUETA, PICHUYNIOC Y PALLCASH DEL DISTRITO DE TAPO - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2489379., a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS presentadas y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO correspondiente.

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

| Función         | Nombre                         | Categoría | Presencia | Dependencia  | Observaciones                                      |
|-----------------|--------------------------------|-----------|-----------|--------------|--|
| Presidente      | ING. ROGER O. QUISPE FLORES    | Titular   | X         | Dependencia: | EXPERTO INDEPENDIENTE                              |
|                 |                                | Suplente  |           |              |  |
| Primer Miembro  | ING. RONALD VALDIVIEZO SALAZAR | Titular   | X         | Dependencia: | SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO |
|                 |                                | Suplente  |           |              |  |
| Segundo Miembro | KELY CAHUANA SURICHAQUI        | Titular   |           | Dependencia: | UNIDAD DE ABASTECIMIENTO                           |
|                 |                                | Suplente  | X         |              |  |

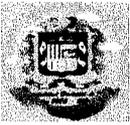
**4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

| Nº | Nombre o razón social del participante                          | RUC         |
|----|---|-------------|
| 1  | DELGADO CALLIRGOS ALFONSO                                       | 10200968064 |
| 2  | SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES                      | 20205328662 |
| 3  | EL HORIZONTE S.R.L.   | 20365809179 |
| 4  | 'SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.                      | 20407917520 |
| 5  | AMC INGENIEROS S.R.LTDA.  | 20443107593 |
| 6  | CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SCRL                                  | 20450519783 |
| 7  | ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.                                      | 20453695957 |
| 8  | CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EIRL                      | 20486513137 |
| 9  | MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.                                       | 20486531976 |
| 10 | EMPRESA CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L                           | 20486807122 |
| 11 | CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C. | 20494986320 |
| 12 | EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA        | 20510711824 |
| 13 | CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.                   | 20533943706 |
| 14 | BCP ASOCIADOS S.A.C.  | 20534476605 |
| 15 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.                         | 20549196382 |
| 16 | FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SAC                      | 20568163487 |
| 17 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D S.A.C.                       | 20568595948 |
| 18 | INVERSIONES MANSUR S.A.C.                                       | 20600891902 |
| 19 | G Y H INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.      | 20602093396 |
| 20 | CONSTRUCTORA PASNIC E.I.R.L.                                    | 20603632061 |
| 21 | JPARIS CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.                      | 20612450464 |

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus oferta, a través de la plataforma electrónica del SEACE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

| Nº | Nombre o razón social del postor          | Fecha de presentación | Hora de presentación |
|----|---|-----------------------|----------------------|
| 1  | CONSORCIO PUEBLO NUEVO                    | 16/10/2024            | 21:31:12             |
| 2  | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D S.A.C. | 16/10/2024            | 16:06:36             |
| 3  | CONSORCIO ALDEGRAPH                       | 16/10/2024            | 21:10:55             |
| 4  | CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L             | 16/10/2024            | 18:33:44             |
| 5  | MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.                 | 16/10/2024            | 20:41:12             |

Acto seguido, se procede con la apertura las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

**COMITÉ DE SELECCIÓN, procede a verificar los precios ofertados por los POSTORES:**

| Nº | Nombre o razón social del postor          | MONTO OFERTA ECONOMICA RECALCULADO |              |
|----|---|------------------------------------|--------------|
| 1  | CONSORCIO PUEBLO NUEVO                    | SI.                                | 3,589,611.46 |
| 2  | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D S.A.C. | SI.                                | 3,425,000.00 |
| 3  | CONSORCIO ALDEGRAPH                       | SI.                                | 3,230,770.00 |
| 4  | CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L             | SI.                                | 3,589,745.51 |
| 5  | MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.                 | SI.                                | 3,559,068.19 |

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

| Nº | Nombre o razón social                     | Consignar las razones para su no admisión |
|----|---|---|
| 1  | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D S.A.C. | VER ANEXO N° 01                           |
| 2  | CONSORCIO ALDEGRAPH                       | VER ANEXO N° 01                           |
| 3  | CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L             | VER ANEXO N° 01                           |
| 4  | MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.                 | VER ANEXO N° 01                           |

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: 28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento(90%)del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento(10%).

**9 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fué admitida, por lo que se procederá con su evaluación:

| Nº | Nombre o razón social del postor | Item(s) a los que postula |
|----|----------------------------------|---------------------------|
| 1  | CONSORCIO PUEBLO NUEVO           | ITEM UNICO                |

**10 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La evaluación de las ofertas se detalla a continuación

**11 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

|      |                                       |                        |
|------|---------------------------------------|------------------------|
| 11.1 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | CONSORCIO PUEBLO NUEVO |
|------|---------------------------------------|------------------------|



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

| FACTORES                                 |     |              | PUNTAJES      |
|--|-----|--------------|---------------|
| A. PRECIO                                | S/. | 3,589,611.46 | 95            |
| B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL     |     |              | 3.00          |
| C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA |     |              | 2.00          |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                     |     |              | <b>100.00</b> |

**12 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

|                                     |  |  |                               |                  |
|-------------------------------------|--|--|-------------------------------|------------------|
| 12.1                                |  | <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b> | <b>CONSORCIO PUEBLO NUEVO</b> |                  |
| <b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>   |  |  | <b>CUMPLE</b>                 | <b>NO CUMPLE</b> |
| A.1                                 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO                                       |  | No corresponde                |                  |
| A.2                                 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (Form. Académica) |  | No corresponde                |                  |
| A.3                                 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE                      |  | No corresponde                |                  |
| B                                   | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD                      |  | Si cumple                     |                  |
| <b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b> |  |  | <b>SI CALIFICA</b>            |                  |

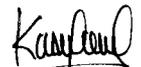
**13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

| N° | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL   |
|----|---|
| 1  | CONSORCIO PUEBLO NUEVO, conformado por las empresas JPARIS CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L, G Y H INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. y WCHUCHON S.A.C. |

**14 ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación al Postor CONSORCIO PUEBLO NUEVO, conformado por las empresas JPARIS CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L, G Y H INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. y WCHUCHON S.A.C., con una oferta de S/ 3,589,611.46 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 46/100 SOLES), otorgando la Buena pro a dicho Postor, firmando la presente en señal de conformidad, siendo 16:00 horas del mismo día y año.

|  |  |
|--|--|
| <br><b>ING. ROGER O. QUISPE FLORES</b><br>PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN        |  |
| <br><b>ING. RONALD VALDIVIEZO SALAZAR</b><br>PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | <br><b>KELY CAHUANA SURICHAQUI</b><br>SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN |

## ANEXO N° 01

### OFERTAS NO ADMITIDAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDT/CS - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LOS ANEXOS DE PUEBLO NUEVO Y PALLCASH E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE PUEBLO NUEVO, QUETA, PICHUYNIOC Y PALLCASH DEL DISTRITO DE TAPO - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2489379

El Comité de Selección hace la Siguiente precisión:

- I. No es función del Comité de Selección Interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente a aplicar la ley de Contrataciones, según las Resolución N° 0162-2019-TCE-S1, Resolución N° 0334-2019-TCE-S1, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución N° 1950-2019-TCE-S2

| DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA   | POSTORES  |   |                            |                         |
|--|---|---|----------------------------|-------------------------|
|  | EMPRESA<br>CONSTRUCTORA<br>MARBELLA<br>E.I.R.L. | CONSTRUCTORA<br>E INMOBILIARIA<br>AH & D SAC. | MEGAUNI<br>INGENIEROS SAC. | CONSORCIO<br>UNION ADVE |
| Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1)  | No Cumple                                       | No Cumple                                     | No Cumple                  | No Cumple               |
| Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  | Si Cumple                                       | No Cumple                                     | No Cumple                  | Si Cumple               |
| Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N.º 2)  | No Cumple                                       | No Cumple                                     | No Cumple                  | Si Cumple               |
| Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)   | Si Cumple                                       | No Cumple                                     | No Cumple                  | Si Cumple               |
| Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N.º 4)  | Si Cumple                                       | No Cumple                                     | No Cumple                  | Si Cumple               |
| Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5) | No<br>corresponde                               | No<br>corresponde                             | No<br>corresponde          | Si Cumple               |
| El precio de la oferta en SOLES (Anexo N.º 6)  | No Cumple                                       | No Cumple                                     | No Cumple                  | Si Cumple               |
| <b>RESULTADO</b>   | <b>NO<br/>ADMITIDO</b>                          | <b>NO<br/>ADMITIDO</b>                        | <b>NO<br/>ADMITIDO</b>     | <b>NO<br/>ADMITIDO</b>  |

#### A.- EMPRESA CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L.

OBSERVACION 01: PAGINA 117 – ANEXO N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente -

El que se suscribe, MARITZA ERAIDA MEZA FIGUEROA, Representante Legal de EMPRESA CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L., identificado con documento nacional de identidad N° 42257907, con poder inscrito en la localidad de Huancayo en la Ficha N° 11176832 Asiento N° B00009, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                      |  |              |           |
|--------------------------------------|--|--------------|-----------|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | EMPRESA CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L.                             |              |           |
| Domicilio Legal:                     | JR. RODOLFO ESPINAR NRO. 255 URB. FORTIS LA VICTORIA - LIMA - LIMA |              |           |
| RUC:                                 | 20486807122  | Teléfono(s): | 915332473 |
| Correo electrónico:                  | empresa.marbella.srl@gmail.com                                     |              |           |

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Tapo, 15 de octubre de 2024

EMPRESA CONSTRUCTORA MARBELLA E.I.R.L.  
*Maritza Eraida Meza Figueroa*  
TITULAR GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Podemos advertir que el postor no cumplió con precisar y dejar manifiesta la autorización de notificación por correo electrónico, dejando sin consignar la casilla de correo electrónico a la cual se le notificaría durante el desarrollo del presente procedimiento de selección.

Evidenciándose que el mencionado **ANEXO N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, contendría información incierta y/o inexacto; puesto no se puede establecer fehacientemente la casilla de correo electrónico a la cual, la entidad está autorizada a remitir las notificaciones.

La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta. Además, para la configuración del tipo infractor, es decir aquel referido a la presentación de información inexacta, debe acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, (...) (**RESOLUCIÓN N° 2877-2023-TCE-S3**).

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (**RESOLUCIÓN N° 00156-2023-TCE-S5**). Además, resulta válido traer a colación el criterio establecido en la **RESOLUCIÓN N° 3316-2019-TCE-S2**, en el sentido de que no constituye responsabilidad del comité de selección, el interpretar los alcances de las propuestas ambiguas, contradictorias e imprecisas.

**POR TANTO; NO SE ADMITE LA OFERTA**, a razón que el documento **ANEXO N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, presentado por el postor contiene información incierta y/o inexacta.

OBSERVACION N° 2 .- Las bases administrativas han determinado los datos e información a incluir en el ANEXO N° 06, tal como se muestra a continuación:

- El postor debe adjuntar el desglose de partidas que sustenta su oferta tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

| N° ITEM | PARTIDA                    | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|----------------------------|--------|---------|----|-----------|
| 1       | Total costo directo (A)    |        |         |    |           |
| 2       | Gastos generales           |        |         |    |           |
| 2.1     | Gastos fijos               |        |         |    |           |
| 2.2     | Gastos variables           |        |         |    |           |
|         | Total gastos generales (B) |        |         |    |           |
| 3       | Utilidad (C)               |        |         |    |           |
|         | SUBTOTAL (A+B+C)           |        |         |    |           |

**EJECUCIÓN DE OBRA:**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO - TARMA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**

|   |                          |  |  |  |  |
|---|--------------------------|--|--|--|--|
| 4 | IGV 18%                  |  |  |  |  |
| 5 | Monto total de la oferta |  |  |  |  |

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Sin embargo, el postor oferta de la siguiente manera:

| CÓDIGO      | DESCRIPCIÓN                                | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL     |
|-------------|--|--------|----------|-----------------|--------------|
| 01.05.01.01 | INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA PGAA DEL MVCS | und    | 1.00     | 1.118,85        | 1.118,85     |
| 1           | TOTAL COSTO DIRECTO (A)                    |        |          |                 | 3.569.772,41 |
| 2           | GASTOS GENERALES                           |        |          |                 |              |
| 2.1         | GASTOS FIJOS 4.7076774%                    |        |          |                 | 122.389,90   |
| 2.2         | GASTOS VARIABLES 8.3096107%                |        |          |                 | 216.004,97   |
|             | TOTAL GASTOS GENERALES 13.0162881% (B)     |        |          |                 | 338.394,87   |
| 3           | UTILIDAD 4% (C)                            |        |          |                 | 103.590,96   |
|             | SUB TOTAL (A+B+C)                          |        |          |                 | 3.042.157,21 |
| 4           | IGV 18%                                    |        |          |                 | 547.588,30   |
| 5           | MONTO TOTAL DE LA OFERTA                   |        |          |                 | 3.589.745,51 |

A.- Sobre el particular, es preciso indicar que, las bases administrativas del procedimiento de selección no indica que, como parte de la oferta económica, se especifique el porcentaje de los gastos generales (fijos y variables) ni de la utilidad, lo cierto es que la información obrante en la oferta debe ser congruente con lo requerido por la entidad.-

A sí mismo el porcentaje de los gastos generales y la utilidad no es estándar, por lo tanto, el comité no puede interpretar que el monto prescrito corresponde un porcentaje del COSTO DIRECTO, pues es el postor quien define los porcentajes y montos correspondientes.

Maxime si la dirección técnica Normativa del OSCE, mediante OPINION N° 082 – 2023/DTN, ha precisado que; En cuanto a los gastos generales, estos forman parte de los denominados “costos indirectos” los cuales son aquellos que no pueden atribuirse a una unidad de obra específica o grupo de ellas, ya que se producen con independencia de las cantidades producidas y no se incluyen en la descomposición de los costos unitarios.

Como se ha advertido precedentemente, el postor al elaborar su oferta económica, por iniciativa propia consignó porcentajes tales como gastos fijos 4.7076774%, Gastos variables 83086107%, Utilidad 4.00% SIN PRECISAR en relación a que componente y/o actividad se estableció dicho porcentaje.

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades a indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección ni del tribunal el interpretar o corregir las ofertas que se presenten, salvo en los casos previstos en la normativa

**OBSERVACION N° 03** .- CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022-MDLL es de S/ 4,070,608.61 Y CONTRATO N° 050-2020-MDP-LP es de S/ 5,163,281.60 revisión a la declaración jurada por el postor ANEXO 10 declara que cuenta con un experiencia total de S/ 9,507,166.63 , lo declarado por el postor es una información incongruente y/o inexacta que no se ajusta a la documentación presentada adjuntada a su propuesta. se determina que la información real del monto facturado total por ambas experiencias es de S/ 9,233,890.21, y no por el monto de S/ 9,507,166.63 como declara dicho postor en su Anexo N° 10.

Al respecto la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección, el mismo que no acredita lo establecido en las bases integradas a una vez el valor referencia de la contratación, motivo por el cual la oferta es **DESCALIFICADA**.

## B.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC.

**OBSERVACION N° 1.-** Las bases administrativas han determinado los datos e información a incluir en el ANEXO N° 06, tal como se muestra a continuación:

- El postor debe adjuntar el desglose de partidas que sustentan su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

| N° ITEM | PARTIDA                    | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|----------------------------|--------|---------|----|-----------|
| 1       | Total costo directo (A)    |        |         |    |           |
| 2       | Gastos generales           |        |         |    |           |
| 2.1     | Gastos fijos               |        |         |    |           |
| 2.2     | Gastos variables           |        |         |    |           |
|         | Total gastos generales (B) |        |         |    |           |
| 3       | Utilidad (C)               |        |         |    |           |
|         | SUBTOTAL (A+B+C)           |        |         |    |           |

**EJECUCIÓN DE OBRA:**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO - TARMA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**

|   |                          |  |
|---|--------------------------|--|
| 4 | IGV <sup>61</sup>        |  |
| 5 | Monto total de la oferta |  |

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Sin embargo, el postor oferta de la siguiente manera:

|     |                            |          |  |              |
|-----|----------------------------|----------|--|--------------|
| 1   | TOTAL COSTO DIRECTO (A)    |          |  |              |
| 2   | GASTOS GENERALES           |          |  | 2,599,772.44 |
| 2.1 | GASTOS FIJOS               | 0.6924%  |  | 300,000.00   |
| 2.2 | GASTOS VARIABLES           | 10.8471% |  | 18,000.00    |
|     | TOTAL GASTOS GENERALES (B) | 11.5395% |  | 282,000.00   |
| 3   | UTILIDAD (C)               |          |  | 300,000.00   |
|     | SUB TOTAL (A+B+C)          |          |  | 2,769.93     |
| 4   | IGV                        |          |  | 2,902,542.37 |
| 5   | MONTO TOTAL DE LA OFERTA   |          |  | 522,457.63   |
|     |                            |          |  | 3,425,000.00 |

A.- Sobre el particular, es preciso indicar que, las bases administrativas del procedimiento de selección no indica que, como parte de la oferta económica, se especifique el porcentaje de los gastos generales (fijos y variables) ni de la utilidad, lo cierto es que la información obrante en la oferta debe ser congruente con lo requerido por la entidad-.

A sí mismo el porcentaje de los gastos generales y la utilidad no es estándar, por lo tanto, el comité no puede interpretar que el monto prescrito corresponde un porcentaje del COSTO DIRECTO, pues es el postor quien define los porcentajes y montos correspondientes.

Maxime si la dirección técnica Normativa del OSCE, mediante OPINION N° 082 – 2023/DTN, ha precisado que; En cuanto a los gastos generales, estos forman parte de los denominados “costos indirectos” los cuales son aquellos que no pueden atribuirse a una unidad de obra específica o grupo de ellas, ya que se producen con independencia de las cantidades producidas y no se incluyen en la descomposición de los costos unitarios.

Como se ha advertido precedentemente, el postor al elaborar su oferta económica, por iniciativa propia consignó porcentajes tales como gastos fijos 0.6924%, Gastos variables 10.8471%, SIN PRECISAR en relación a que componente y/o actividad se estableció dicho porcentaje.

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades a indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección ni del tribunal el interpretar o corregir las ofertas que se presenten, salvo en los casos previstos en la normativa.

No obstante, la NO ADMISION, el comité de selección hace la siguiente revisión complementaria:

**OBSERVACION N° 02.-** El Postor para acreditar la EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, ha adjuntado el CONTRATO N° 0147-2019-MDS-GM, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE GUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CON BIODIGESTORES DEL CNETRO POBLADO DE SOCOS – SURCUBAMBA – TAYACAJA – HUANCVELICA, el cual aporta experiencia por el monto de S/ 1,539,212.66 soles, de igual forma adjunta el CONTRATO DE CONSORCIO, sin embargo se observa que en la cláusula DECIMA se indica que todos los pagos emitidos por la entidad contratantes por la ejecución del contrato serán afectos a favor del CONSORCIO LMBRAS; por lo que la contabilidad se determinó será independiente por lo que en dicho CONTRATO DE CONSORCIO se debió señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio, tal como lo señala la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD- PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, Véase continuación:

## **7.7. CONTRATO DE CONSORCIO**

*Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.*
- 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.*

3. *Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes*

Por lo que este documento no podría considerarse como idóneo para acreditar la EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD. (Véase Resolución N° 1520-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 01 de junio del 2022).

**OBSERVACION N° 03.-** La EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC** ; Evaluando la propuesta del postor se tiene que la Vigencia de Poder certifica que, en la partida electrónica N° 11176039 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado el certificado y vigente poder a favor de DE LA CRUZ UNSIHUAY HECTOR ANGEL , identificado con DNI N° 41118180, a continuación, se muestra la vigencia poder

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

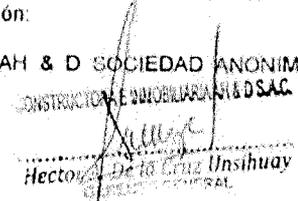
El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11176039 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DE LA CRUZ UNSIHUAY, HECTOR ANGEL, identificado con DNI. N° 41118180 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**"ARTICULO 9°.-** LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL QUE PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LA DURACIÓN EN EL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDETERMINADO Y EJERCE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA



Sin embargo, en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás documentos de su propuesta se aprecia que en el sello de post firma figura el nombre siguiente: HECTOR ANGEL DE LA CRUZ UNSIHUAY, y en la post firma se observa el nombre de HECTOR A. DE LA CRUZ UNSIHUAY.

Acotando a lo señalado el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)", al respecto es necesario precisar que el nombre consignado en el sello de la EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC** , es necesario reiterar que se escribe los dos nombres y apellidos por cuanto en los documentos presentados por el postor, sin embargo en hay una confusión entre el sello de la firma y post firma, en tal sentido tampoco sería posible la subsanación, por cuanto como se hace mención en los párrafos precedentes la falta de firma no es subsanable menos si de lo expuesto se desprende que se trataría de otra de dos persona ajena a la EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC**; son subsanables las omisiones o los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, sin embargo el fabricar o disponer a su fabricación de un sello no constituye una omisión o un error material o formal, por cuanto la persona que dispone su fabricación es consciente del nombre y demás datos que se consignaran en el sello, al respecto el tercer párrafo del numeral 2.2 del Item Consulta y Análisis de la Opinión N° 011-2019/DTN, dice:

"Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido , precisamente a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta".

En tal sentido el hecho que el nombre del Gerente General de la empresa, EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC**; consignado en el Certificado de Vigencia de poder no sea Idéntico con el nombre que se encuentra en sello que se aprecia en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y demás documento de la

propuesta de la EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC** no ser una omisión o un error material o formato, NO SUBSANABLE

En tal sentido el actuar del Comité de procedimiento de selección debe regirse conforme las reglas establecidas en las Bases Integradas, conforme al Principio de Legalidad, el cual se encuentra prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido cabe señalar que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. **NO ADMITIDO.**

Por todo lo señalado el Comité de selección, acuerda de manera Unánime, **NO ADMITIR**, la oferta del postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D SAC.**

### C.- MEGAUNI INGENIEROS SAC.

OBSERVACION 01: PAGINA 117 – ANEXO N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. –

El que se suscribe, **RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA**, postor y/o Representante Legal de **MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.**, identificado con DNI N° 08617728, con poder inscrito en la localidad de HUANCAYO en la Ficha N° 11093300, Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                      |  |              |           |
|--------------------------------------|--|--------------|-----------|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | <b>MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.</b>   |              |           |
| Domicilio Legal:                     | JR. GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA. D2 LOTE. 35 URB. SAN ANTONIO DE CARABAYLLO LIMA - LIMA - CARABAYLLO |              |           |
| RUC:                                 | 20486531976  | Teléfono(s): | 950924068 |
| Correo electrónico:                  | megauni Ingenieros@hotmail.com   |              |           |

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, 16 de octubre del 2024

MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.

Ronal A. Mendoza Carhuamaca  
GERENTE GENERAL

RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA  
DNI N° 08617728  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.

Podemos advertir que el postor no cumplió con precisar y dejar manifiesta la autorización de notificación por correo electrónico, dejando sin consignar la casilla de correo electrónico a la cual se le notificaría durante el desarrollo del presente procedimiento de selección.

Evidenciándose que el mencionado **ANEXO N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, contendría información incierta y/o inexacto; puesto no se puede establecer fehacientemente la casilla de correo electrónico a la cual, la entidad está autorizada a remitir las notificaciones.

La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta. Además, para la configuración del tipo infractor, es decir aquel referido a la presentación de información inexacta, debe acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento," (...) (**RESOLUCIÓN N° 2877-2023-TCE-S3**).

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (**RESOLUCIÓN N° 00156-2023-TCE-S5**). Además, resulta valido traer a colación el criterio establecido en la **RESOLUCIÓN N° 3316-2019-TCE-S2**, en el sentido de que no constituye responsabilidad del comité de selección, el interpretar los alcances de las propuestas ambiguas, contradictorias e imprecisas.

**POR TANTO; NO SE ADMITE LA OFERTA**, a razón que el documento **ANEXO N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, presentado por el postor contiene información incierta y/o inexacta.

OBSERVACION N° 2.- Las bases administrativas han determinado los datos e información a incluir en el ANEXO N° 06, tal como se muestra a continuación:

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

| N° ITEM | PARTIDA                    | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|----------------------------|--------|---------|----|-----------|
| 1       | Total costo directo (A)    |        |         |    |           |
| 2       | Gastos generales           |        |         |    |           |
| 2.1     | Gastos fijos               |        |         |    |           |
| 2.2     | Gastos variables           |        |         |    |           |
|         | Total gastos generales (B) |        |         |    |           |
| 3       | Utilidad (C)               |        |         |    |           |
|         | SUBTOTAL (A+B+C)           |        |         |    |           |

**EJECUCIÓN DE OBRA:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO - TARMA  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDT/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**

|   |                          |  |
|---|--------------------------|--|
| 4 | IGV <sup>1</sup>         |  |
| 5 | Monto total de la oferta |  |

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Sin embargo, el postor oferta de la siguiente manera:

|            |   |     |                         |          |              |
|------------|---|-----|-------------------------|----------|--------------|
| 01.05.2023 | CIERRE DE LE MINAS DE HUYO SECO               | und | 4.300                   | 84.75    | 338.00       |
| 01.05.2023 | INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL M.P.C.S. | und | 1.000                   | 1.118.89 | 1.118.89     |
| 1          | TOTAL COSTO DIRECTO (A)                       |     |                         |          | 2.599.772.44 |
| 2          | GASTOS GENERALES                              |     |                         |          | 338.393.87   |
| 2.1        | GASTOS FIJOS                                  |     | 0.43%                   |          | 11.179.02    |
| 2.2        | GASTOS VARIABLES                              |     | 12.59%                  |          | 327.214.85   |
|            | TOTAL GASTOS GENERALES (B)                    |     | (13.0162879 % DEL C.D.) |          | 338.393.87   |
| 3          | UTILIDAD (C)                                  |     | 3.00%                   |          | 77.993.17    |
|            | SUBTOTAL (A+B+C)                              |     |                         |          | 3.016.159.48 |
| 4          | GV  |     | 18%                     |          | 542.908.71   |
| 5          | MONTO TOTAL DE LA OFERTA                      |     |                         |          | 3.559.068.19 |

A.- Sobre el particular, es preciso indicar que, las bases administrativas del procedimiento de selección no indica que, como parte de la oferta económica, se especifique el porcentaje de los gastos generales (fijos y variables) ni de la utilidad, lo cierto es que la información obrante en la oferta debe ser congruente con lo requerido por la entidad.-

A sí mismo el porcentaje de los gastos generales y la utilidad no es estándar, por lo tanto, el comité no puede interpretar que el monto prescrito corresponde un porcentaje del COSTO DIRECTO, pues es el postor quien define los porcentajes y montos correspondientes.

Maxime si la dirección técnica Normativa del OSCE, mediante OPINION N° 082 – 2023/DTN, ha precisado que; En cuanto a los gastos generales, estos forman parte de los denominados “costos indirectos” los cuales son aquellos que no pueden atribuirse a una unidad de obra específica o grupo de ellas, ya que se producen con independencia de las cantidades producidas y no se incluyen en la descomposición de los costos unitarios.

Como se ha advertido precedentemente, el postor al elaborar su oferta económica, por iniciativa propia consignó porcentajes tales como gastos fijos 0.43%, Gastos variables 12.59%, Utilidad 3.00% SIN PRECISAR en relación a que componente y/o actividad se estableció dicho porcentaje.

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades a indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección ni del tribunal el interpretar o corregir las ofertas que se presenten, salvo en los casos previstos en la normativa.

OBSERVACION N° 03 .- La EMPRESA **MEGAUNI INGENIEROS SAC**, Evaluado la propuesta del postor se tiene que la Vigencia de Poder certifica que, en la partida electrónica N° 11093300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado el certificado y vigente poder a favor de MENDOZA CARHUAMACA RONAL ANDRES , identificado con DNI N° 41118180, a continuación, se muestra la vigencia poder

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11093300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MENDOZA CARHUAMACA, RONAL ANDRES, identificado con DNI. N° 08617726, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Sin embargo, en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás documentos de su propuesta se aprecia que en el sello de post firma figura el nombre siguiente: MENDOZA CARHUAMACA RONAL ANDRES, y en la post firma se observa el nombre de RONAL A. MEDOZA CARHUAMACA.

Acotando a lo señalado el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)", al respecto es necesario precisar que el nombre consignado en el sello de la EMPRESA **MEGAUNI INGENIEROS SAC**, es necesario reiterar que se escribe los dos nombres y apellidos por cuanto en los documentos presentados por el postor, sin embargo en hay una confusión entre el sello de la firma y post firma, en tal sentido tampoco sería posible la subsanación, por cuanto como se hace mención en los párrafos precedentes la falta de firma no es subsanable menos si de lo expuesto se desprende que se trataría de otra de dos persona ajena a la EMPRESA **MEGAUNI INGENIEROS SAC**, son subsanables las omisiones o los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, sin embargo el fabricar o disponer a su fabricación de un sello no constituye una omisión o un error material o formal, por cuanto la persona que dispone su fabricación es consciente del nombre y demás datos que se consignaran en el sello, al respecto el tercer párrafo del numeral 2.2 del Item Consulta y Análisis de la Opinión N° 011-2019/DTN, dice:

"Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta".

En tal sentido el hecho que el nombre del Gerente General de la empresa, EMPRESA **MEGAUNI INGENIEROS SAC**; consignado en el Certificado de Vigencia de poder no sea idéntico con el nombre que se encuentra en sello que se aprecia en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y demás documento de la propuesta de la EMPRESA **MEGAUNI INGENIEROS SAC** no ser una omisión o un error material o formato, NO SUBSANABLE

En tal sentido el actuar del Comité de procedimiento de selección debe regirse conforme las reglas establecidas en las Bases Integradas, conforme al Principio de Legalidad, el cual se encuentra prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido cabe señalar que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. **NO ADMITIDO.**

OBSERVACION N° 04.- En el anexo 1, la empresa **MEGAUNI INGENIEROS SAC**; presenta información inexacta imprecisa, e incongruente (teléfono), según lo consignado en el Registro Nacional de Proveedores, NO PRESENTA SUS DATOS ACTUALIZADOS, ha consignado un teléfono distinto al del RNP; según describe el numeral 11.1 del artículo 11 del RLCE, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP, habiéndose pronunciado ante ello el Tribunal de Contrataciones del Estado, como por ejemplo la RESOLUCION N 0583-2019-TCE, donde

se establece que: EN CUALQUIER CASO, LA PRESENTACION DE UN DOCUMENTO FALSO O ADULTERADO E INFORMACIÓN INEXACTA, SUPONE EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACION PÚBLICA N°001-2024-MDTCIS- PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente...

El que se suscribe, RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA, postor Representante Legal de MEGAUNI INGENIEROS S.A.C., identificado con D.O. 08617728, con poder inscrito en la localidad de HUANCAYO en la Ficha N° 1105 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se da a la verdad:

|                                      |   |              |           |
|--------------------------------------|---|--------------|-----------|
| Nombre, Denominación o Razón Social: | MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.   |              |           |
| Domicilio Legal:                     | JR GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA D2 LOTE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO LIMA - LIMA - CARABAYLLO |              |           |
| RUC:                                 | 20486531976   | Teléfono(s): | 950924068 |
| Correo electrónico:                  | MEGAUNI@MEGAUNIINGENIEROS.COM   |              |           |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de Contratación.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Actualizado al 26/10/2024 a las 04:50

MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.

RUC : 20486531976

Teléfono : 950924068

Email : megauni@megauniingenieros.com

Se recomienda a la entidad contratante que en el caso

D.- CONSORCIO UNION ADVE

OBSERVACION N° 01.- En el Anexo N°01 el consorciado ALFONSO DELGADO CALLIRGOS, presenta información inexacta e incongruente (**DIRECCIÓN**), según lo consignado en el Registro Nacional de Proveedores. NO PRESENTA SUS DATOS ACTUALIZADOS, ha consignado una dirección distinta al del RNP, según describe el numeral 11.1 del artículo 1° del RLCE los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP; habiéndose pronunciado ante ello el tribunal de Contrataciones del estado como por ejemplo la RESOLUCIÓN N° N°0583 – 2019, donde se establece que, en cualquier caso, la presentación de un documento falso o adulterado e información inexacta, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad.

De igual manera la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integro que permita generar convicción de lo realmente ofertado(...)"

Por todo lo señalado el Comité de selección, acuerda de manera Unánime, **NO ADMITIR**, la oferta del postor **CONSORCIO UNION ADVE**.

OBSERVACION N°2.- El Postor se registra en la plataforma del SEACE, como **CONSORCIO ALDEGRAPH**, pero sin embargo en su oferta el nombre del consorcio es de **CONSORCIO UNION ADVE**

Imagen del registro en la plataforma del SEACE

| Datos del postor      |                      |                   |          |
|-----------------------|----------------------|-------------------|----------|
| RUC / Código          | 1028056804           |                   |          |
| Consortio             | SI                   |                   |          |
| Nombre o razón social | CONSORCIO UNION ADVE |                   |          |
| Representante Legal   |                      |                   |          |
| Nombre                | ALFONSO              | Tipo de documento | 0161     |
| Apellido paterno      | DELGADO              | Nro. Documento    | 20096806 |
| Apellido materno      | CALLEROS             |                   |          |

**Imagen de la oferta presentada por el postor**

**ANEXO N° 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDT/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)**  
Presente.

El que se suscribe Alfonso Delgado Calleros, representante común del Consorcio Unión ADVE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20096806, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Consorciado 1

Como se puede evidenciar, existe una Divergencia en el nombre del CONSORCIO y que este no permite tener en cuenta el nombre correcto del nombre del consorcio.

Por lo que el Comité de selección, acuerda de manera Unánime, **NO ADMITIR**, la oferta del postor **CONSORCIO UNION ADVE**.